

Acte que se declara y extirpa
Nº el depósito durante la proce-
sura para



82

M. P. J.

D. Cayetano Corvisori Jefe de esta
Real Audiencia y de D. Luis Serrini
en los autos con la Sociedad de Colon
Sociedad de Fiacrios del modo mas
conforme a dho digo: Que se ha de
verdo Vta. mandar se haga el depo-
sito o preste la fianza necesaria
para continuar el recurso de Ca-
sacion interpuesto, con termino de
diez dias fatales puros que se
aproveche de haber por Decadido
el recurso. Suplica a lo que hay
previsamente en que se cierran
los tribunales, y aun cuando pu-
diere ocurrir a las Oficinas de
Real Hacienda, o a alguna de
enbanca o adoptar uno u otro
de los extremos, nunca la Re-
petable autoridad de N. S. po-
drá calificar en cualquiera
de esos hechos en los dho
dias de la semana mayor
que se han de tener los
tribunales no pudiendo

Ocurrir con la gestión necesaria.
En tal virtud.

A. V. A. suplico se sirva de meritis
de la presente expuestas dignarse
decharar que no corra dicho ter-
mino hasta los dias habiles en
que se procedera con toda pre-
terid a la terminacion del asunto
puesto que en el interin de mi pre-

la veinte y uno de este cita se presenta revolucion.

Pido justicia con costas p. lo
que se pida

D. Nacion

Procurador

Presentado ante el Tribunal de la Habana
a los veinte y uno de abril de mil ochocientos

veinte y uno

veinte y uno

Habana a los veinte y uno de 1860
Sala 2da como se pide
Por el demandado

Caro el demandado
tantalis
Rauo

Procurador

El mismo notifique lei y diere al
Por el demandado

El propio a general con lectura y copia
Procurador